

I debido

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Culiacán
) dos mil

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 249

ción y

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ja

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2009 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO SEGUNDO

	IMPORTE
DE LOS IMPUESTOS	\$205'223,665.00
CAPÍTULOS:	
I.- Espectáculos públicos.	\$2'592,294.00
II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.	1,000.00
III.- Anuncios y publicidad comercial.	1'208,318.00
IV.- Señalamiento de lotes.	344,954.00

V.-	Impuesto predial.		104'661,859.00
	a).- Urbano	\$103'488,093.00	
	b).- Rústico	<u>1'173,566.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>96'415,440.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS

\$78'354,754.13

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$34'037,922.36
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$4'560,808.92	
2.-	Alineamiento de calles.	656,209.26	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	182,093.72	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1,000.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,000.00	

104'661,859.00	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	27'980,932.91
<u>96'415,440.00</u>	7.- Apertura de cepas en la vía pública.	456,758.21
\$78'354,754.13	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>199,119.34</u>
\$34'037,922.36	II.- De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1'253,117.00
	III.- Expedición de certificados y legalización de firmas.	3'388,205.00
	IV.- Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1,000.00
	V.- Servicios de seguridad pública.	6'479,862.00
	VI.- Por concesión de lotes de panteones.	156,712.00
	VII.- Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,000.00
	VIII.- Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1,000.00

IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	8'934,434.00
X.-	Mercados municipales.	948,657.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2'611,727.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	7'956,694.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	12'581,423.77
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$7'548,854.85

<p>934,434.00</p> <p>948,657.00</p> <p>611,727.00</p> <p>956,694.00</p> <p>1,000.00</p> <p>581,423.77</p>	<p>b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.</p>	<p>2'767,913.03</p> <p><u>2'264,655.89</u></p>
	<p>XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.</p>	<p><u>2,000.00</u></p>
	<p>1.- Porreproducción de hoja impresa.</p>	<p>\$1,000.00</p>
	<p>2.- Porreproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos o discos compactos.</p>	<p><u>1,000.00</u></p>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$4'355,710.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$1'031,396.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$72,198.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	959,198.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>3'323,314.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$104'600,574.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$12'435,757.00
II.-	Reintegros.	20'842,759.00
III.-	Rezagos.	26'540,138.00
IV.-	Recargos.	21'063,927.00

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3'277,948.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>20'440,045.00</u>

\$4'355,710.00

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$523'425,957.00

CAPÍTULOS:

I.-	Participaciones.	\$314'718,500.00
1.-	Provenientes del gobierno federal.	\$313'029,000.00
2.-	Provenientes del gobierno estatal.	<u>1'689,500.00</u>
II.-	De aportaciones federales.	<u>208'707,457.00</u>
1.-	Fondos de aportaciones federales.	\$203'588,001.00
1.1.-	Fondo para la infraestructura social municipal (III):	\$45'836,000.00
1.1.1.-	Aportaciones al fondo de infraestructura social municipal.	\$45'235,000.00
1.1.2.-	Rendimientos del fondo de infraestructura social municipal.	400,000.00

0

00

00

\$104'600,574.00

7.00

3.00

3.00

7.00

1.1.3.- Aportaciones de terceros.	<u>1,000.00</u>	
1.2.- Fondo de fortalecimiento municipal (IV):		157'952,000.00
1.2.1.- Aportaciones al fondo de fortalecimiento municipal.	\$157'251,000.00	
1.2.2.- Rendimientos del fondo de fortalecimiento municipal.	700,000.00	
1.2.3.- Aportaciones de terceros.	<u>1,000.00</u>	
1.3.- Subsemun		<u>1.00</u>
2.- Otros ingresos federales.		<u>5'119,456.00</u>
2.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat):	\$4'601,039.00	
2.3.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>518,417.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS
ADICIONALES

\$49'274,139.46

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		\$29'166,429.56
------------------	--	-----------------

a).- Pro-alfabetización.(5%)	\$3'995,401.31
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	3'995,401.31
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	11'986,203.93
e).- Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	3'995,401.31
f).- Pro-turismo. (6.5%)	<u>5'194,021.71</u>
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%)	<u>20'107,709.90</u>

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

\$100'000,000.00

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento.	<u>\$100'000,000.00</u>
1.- Banobras. (Aportación Presa Picachos).	<u>\$100'000,000.00</u>

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES

\$1,065'234,799.59

\$49'274,139.46

\$469'214,265.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:

1.- Ingresos propios	\$274'339,374.00
2.- Subsidios	1'200,000.00
3.- Otros subsidios	22'124,053.00
4.- C r é d i t o s (Aportaciones Presa Picachos)	<u>50'000,000.00</u>

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

\$347'663,427.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:

1.- Ingresos propios	\$800,000.00
2.- Subsidios	<u>34'236,325.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán.

35'036,325.00

III.- Acuario Mazatlán.

1.- Ingresos propios.	<u>\$18'684,423.00</u>
-----------------------	------------------------

Total de ingresos Acuario Mazatlán.

18'684,423.00

IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán:

\$469'214,265.00

1.- Ingresos propios. \$21'161,350.00
 2.- Subsidios. 37'868,740.00

Total de Ingresos del
 Instituto de Cultura,
 Turismo y Arte de
 Mazatlán. 59'030,090.00

V.- IMPLAM
 2.- Subsidios \$4'000,000.00

Total de Ingresos
 IMPLAM. 4'000,000.00

VI.- INSTITUTO MUNICIPAL
 DE LA JUVENTUD.
 2.- Subsidios \$3'500,000.00

TOTAL DE INGRESOS
 DEL INSTITUTO
 MUNICIPAL DE LA
 JUVENTUD. 3'500,000.00

VII.- INSTITUTO MUNICIPAL
 DE LA MUJER.
 2.- Subsidios. \$1'300,000.00

TOTAL DE INGRESOS
 DEL INSTITUTO
 MUNICIPAL DE LA
 MUJER. \$1'300,000.00

TOTAL DE INGRESOS
 DEL MUNICIPIO Y
 PARAMUNICIPALES: \$1,534'449,064.59

0

0

0

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la

imientos y
in durante
la Ley de
y demás

dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

brarán en
retaría de

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

la Ley de
os que las

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ra el cobro
icipal y los
badas por

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2009.

os créditos
s casos de
jos del 2%
fiscal.


Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

es de los
ará en las
diente a la
oras de la

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


C. DIVA HADADURA CASTÉJON BAJO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS.
DIPUTADO SECRETARIO


C. RAMÓN MARTÍN VEGA JIMÉNEZ.
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

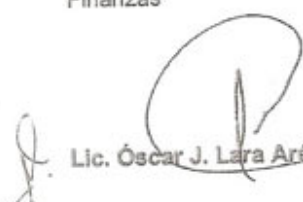
El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Jesús R. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno


Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Óscar J. Lara Aréchiga